



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Martes 21 de marzo	Número 56

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

85690.

Número de identificación único: 09059 1 0102026/1999.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria. 438/1999.

Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.

De Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don José Luis Vallejo Conde y doña María Dolores del Pino Marcos.

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 438/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don José Luis Vallejo Conde y doña María Dolores del Pino Marcos, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 9 de mayo a las 10 horas, con las prevenciones siguientes.

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1.064, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de junio, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de julio, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta.—

Finca número dos: Vivienda del piso primero derecha exterior. Tiene una superficie de 69,12 m.². Linda: Norte, finca n.º 16, de la calle Alfareros; sur, vivienda mano izquierda exterior y caja de escalera; este, vivienda mano izquierda interior y patio interior; y por el oeste, calle Alfareros. Inscrita en el tomo 3.564, libro 160, sección 2.ª, folio 55, finca 13.425.

Valorada en 18.222.500 pesetas.

Dado en Burgos, a 3 de marzo del 2000. — El Magistrado-Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. — El Secretario (ilegible).

200001942/2028. — 13.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0900093/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 26/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Ebincar, S.L.
 Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.
 Contra Coci Park 48, S.L.

Don Luis Aurelio González Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 26/99-E se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Ebincar, S.L., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00008/200.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 26/1999. En Burgos, a 8 de febrero del 2000.

El señor don Luis Aurelio González Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 26/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Ebincar, S.L., representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y bajo la dirección del Letrado don Carlos Revilla Rodrigo, y de otra como demandada Coci Park 48, S.L., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Coci Park 48, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Ebincar, S.L., la cantidad de quinientas seis mil doscientas ochenta y tres pesetas (506.283 pesetas) de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia a los demandados que se hallan en ignorado paradero Coci Park 48, S.L., haciéndoles saber que podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su publicación, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 23 de febrero del 2000. — El Magistrado-Juez, Luis Aurelio González Martín. — El Secretario (ilegible).

200001739/1910. — 7.600

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de expediente de dominio, número 231/1998-C, promovidos por doña María Blanca Albiz Valle, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad en cuanto al titular solicitante, de la finca siguiente:

— Finca urbana, sita en la calle Antecilla Alta, número 11, del término municipal de Pancorbo (Burgos). Referencia Catastral 1005703 VN9210 N0001. Linderos: Norte, calle; sur, calleja; este, doña Ana M.^a Valluerca; oeste, calle.

— Finca urbana, sita en la calle Barrila Nueva, número 21, del término municipal de Pancorbo (Burgos). Referencia Catastral 1103809 VN9210 S0001. Linderos: Norte, calle; sur, don Florencio España Cantera; este, don Paulino de Miguel Illana; oeste, don Paulino de Miguel Illana.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a don Antonio Valle Arnáez, doña María Rosario Albiz Valle y doña Iciar Albiz Valle,

titulares registrales de la finca y colindantes doña María Valluerca Plágaro, don Florencio España Cantera y don Paulino de Miguel Illana, e igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de noviembre de 1999. — El Secretario (ilegible).

200000717/1912. — 6.080

45800.

Número de identificación único: 09219 1 0100069/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 17/2000.

Sobre menor cuantía.

De don Cano Gómez, Celestino.

Procuradora doña Nieves López Torre.

Contra doña Elisa Gómez de Cadiñanos López de Silanes, don Félix Gómez de Cadiñanos López de Silanes, don Pablo Cano Gómez y herederos desconocidos e inciertos de don Félix Cano Gómez.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, don Alfonso Bustina Ortiz.

En Miranda de Ebro, a 28 de enero del 2000.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a don Cano Gómez, Celestino y en su nombre a la Procuradora doña Nieves López Torre, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a doña Elisa Gómez de Cadiñanos López de Silanes, don Félix Gómez de Cadiñanos López de Silanes, don Pablo Cano Gómez y herederos desconocidos e inciertos de don Félix Cano Gómez, a quienes se emplazará en legal forma, para que, si les conviniera, se personen en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento de los demandados herederos desconocidos e inciertos, procédase a publicar edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cuanto al primer otrosí, ya viene acordado.

En cuanto al segundo otrosí, se tiene por hecha dicha manifestación y en su momento procesal oportuno se acordará.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Juez. — El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado herederos desconocidos e inciertos de don Félix Cano Gómez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los mismos, en Miranda de Ebro, a 28 de enero del 2000. — El Secretario, Alfonso Bustina Ortiz.

200000641/1913. — 9.120

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

76120.

Número de identificación único: 09018 1 0101056/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 39/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte.

Contra don Jaime Durán Mula, don Florentino Robisco García,
Inmobles i Construccions del Valle, S.L., e Inmobiliaria Indux, S.L.**Cédula de notificación**

En los autos de referencia, se ha dictado sentencia cuyo enca-
bezamiento y fallo es como sigue:

En Aranda de Duero, a 30 de julio de 1999.

La señora doña Marta Tudanca Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte y dirigido por el Letrado don Rafael Ignacio Balbuena Tebar, contra don Jaime Durán Mula, representado por la Procurador doña María Victoria Recalde de la Higuera y dirigido por el Letrado don Jordi Puigdollers Ocaná y contra don Florentino Robisco García, Inmobiliarias Indux, S.L., e Inmobles y Construccions del Valle, S.L., en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que debiendo estimar como estimo la oposición formulada por don Jaime Durán Mula representado por la Procuradora doña María Victoria Recalde de la Higuera, contra la demanda ejecutiva instada por el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte contra el citado y contra don Florentino Robisco García, Inmobiliaria Indux, S.L., e Inmobles i Construccions del Valle, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la nulidad de las presentes actuaciones, debiéndose reponer los autos al estado inmediatamente anterior al de dictarse el auto de fecha 6 de febrero de 1998, así como decretar no haber lugar a seguir adelante la ejecución y ordenar el levantamiento de los embargos practicados, con absolución a los meritados demandados de las pretensiones contra ellos deducidas. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente.

Y para que sirva de notificación en forma a Inmobles y Construccions del Valle, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, extendiendo y firmo la presente en Aranda de Duero, a 29 de febrero del 2000. — El Secretario (ilegible).

200001809/1845. — 7.030

**VILLARCAYO DE MERINDAD
DE CASTILLA LA VIEJA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

Doña Edurne Esteban Niño, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 224/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., contra don Lorenzo González González, doña Amelia Vaquero Pastor, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de mayo del 2000 a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1102/0000/18/0224/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de junio del 2000, a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de julio del 2000, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta.—

Casa en Criales (Medina de Pomar), en el sitio de Los Huertos, de unos setenta metros cuadrados, compuesta de planta baja y piso (con una vivienda en cada uno de estos). Linda: Al norte, sur y este, resto del terreno sobre el cual se halla construida; y al oeste, casa de doña Lucía González. El terreno mide unos cuatrocientos metros cuadrados.

Inscripción: Libro 90, tomo 1.875, folio 161, finca n.º 13.096, inscripción 3.ª.

Tipo de remate: 6.866.000 pesetas.

Dado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de febrero del 2000. — La Juez, Edurne Esteban Niño. — El Secretario (ilegible).

200001569/1996. — 13.300

00790.

Número de identificación único: 09903 1 0100126/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 135/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra don José Luis Sainz-Maza Ruiz-Canales.

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja con el número 135/1998 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra don José Luis Sainz-Maza Ruiz-Canales se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial, doña Marta María Sánchez Méndez.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de febrero del 2000.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme la sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniera.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido don José Luis Sainz-Maza Ruiz-Canales y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de febrero del 2000. — La Secretario, Marta María Sánchez Méndez.

200001355/1724. — 9.500

73480.

Número de identificación único: 09903 1 0100879/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 118/1998.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De Uriban, S.A.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Doña Edurne Esteban Niño, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento por expediente de dominio, reanudación del tracto número 118/98 a instancia de Uriban, S.A., expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

— Casa señalada con el número 4, de la calle Nuño Rasura, de unos ciento noventa metros cuadrados, compuesta de planta baja y tres pisos, que linda: Frente, dicha calle; derecha, señores Uriarte; izquierda, casa número 6; frente, edificio construido por el señor Mardones y otros (antes lindaban, respectivamente, con calle Valentín Uriarte y herederos de don Segundo Martínez, casa de caudal y los mismos).

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación. La Secretario doña Marta María Sánchez Méndez.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de febrero del 2000.

Cítese por segunda vez a los herederos de doña Primitiva Fernández-Villarán González-Sarabia, a doña Carmen Gómez Fernández-Villarán y su esposo don Emilio Ruiz Ezkerra por medio de edictos, a don Juan Manuel Gómez Ibáñez-Villarán por medio de exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de Bilbao, así como a los causahabientes del titular del asiento contradictorio asimismo por edictos, en concepto de titular registral para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Esta diligencia es revisable de oficio o a instancia de parte.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y, para que sirva de notificación y citación a lo herederos desconocidos de doña Primitiva Fernández-Villarán González-Sarabia, a doña Carmen Gómez Fernández-Villarán y su esposo don Emilio Ruiz Ezkerra, así como a los causahabientes del titular del asiento contradictorio, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de febrero del 2000. — La Juez, doña Edurne Esteban Niño. — La Secretario (ilegible).

200001354/1723. — 6.270

45780.

Número de identificación único: 09903 1 0100712/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 415/1996.

Sobre menor cuantía.

De doña Amelia Dafaue González.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra Agrícola y Ganadera Las Aguilas, S.A.

Cédula de notificación y emplazamiento

En el procedimiento de menor cuantía de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia: Secretario doña Marta María Sánchez Méndez.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de noviembre de 1996. Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, númese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a doña Amelia Dafaue González y en su nombre a la Procuradora doña Margarita Robles Santos, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680, siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Agrícola y Ganadera Las Aguilas, S.A., a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que la represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a la demandada Agrícola y Ganadera Las Aguilas, S.A., extiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de febrero del 2000. — La Secretario, Marta María Sánchez Méndez.

200001356/1725. — 5.700

73480.

Número de identificación único: 09903 1 0101021/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 26/1997.

Sobre menor cuantía.

De Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

Contra Urbanizadora del Zalama, S.A.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 8/00.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de febrero del 2000.

Vistos por mí, doña Edurne Esteban Niño, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 26/97, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante el Ilustre Ayuntamiento de Merindad de Montija representado por el Procurador señor Infante Otamendi y asistido por el Letrado señor Arrimadas Saavedra y de otra como demandada la entidad mercantil Urbanizadora del Zalama, S.A., declarada en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contractual, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación del Ilustre Ayuntamiento de Merindad de Montija contra la entidad mercantil Urbanizadora del Zalama, S.A., debo declarar y declaro que ha lugar a la resolución parcial del contrato de compraventa suscrito por ambas partes litigantes con fecha 21 de septiembre de 1972 sobre la porción de la finca descrita en el hecho primero de la demanda que no haya sido objeto de edificación y/o urbanización conforme al propio proyecto de plan parcial redactado por la demandada, es decir, la superficie total de la finca a excepción de la parcela donde se han edificado dos bloques de edificios de 36 viviendas de una superficie de 7.782 m.² y la parcela ocupada por el depósito de aguas y el pozo séptico de una superficie de 1.500 m.².

Que a consecuencia de dicha resolución la demandada está obligada a restituir a la parte actora de la parcela resultante conforme se ha determinado en período probatorio de una superficie de 99.306 m.² (108.588 m.² superficie total - 9.282 superficie edificada) y a otorgar a favor del Ayuntamiento la correspondiente escritura pública de reversión de dicha parcela, condenando a la demandada a estar y pasar por el contenido de dicha declaración a restituir los terrenos indicados y a otorgar a favor del Ayuntamiento la correspondiente escritura pública de la propiedad, todo ello sin perjuicio de los derechos de terceros adquirentes, condenándole igualmente al abono de todos los daños y perjuicios previstos en el artículo 1.124 CC cuya concreción se realizará en período de ejecución de sentencia y a las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en término de quinto día desde su notificación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a Urbanizadora del Zalama, S.A., se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de febrero del 2000. — La Secretaria (ilegible).

200001503/1726. — 9.500

76000.

Número de identificación único: 09903 1 0100733/1999.

Procedimiento: Cognición 85/1997.

Sobre cognición.

De doña Cristina Fernández Gil-Laso.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

Contra don Jorge Martínez Aguirreburualde.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia cognición 85/97 a instancia de doña Cristina Fernández Gil-Laso contra don Jorge Martínez Aguirreburualde, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de febrero del 2000, siendo la hora señalada, ante mí el Secretario, se procede a la celebración de la subasta que viene acordada.

Concurre el Procurador de la parte actora señor Infante Otamendi.

Abierto el acto, por el Agente Judicial se dan las voces de rigor, efectuando la lectura de la relación de bienes y las condiciones de la subasta.

Abierta la puja, se ofrecen las siguientes posturas:

Por el Procurador señor Infante Otamendi se ofrece la cantidad de 1.000 pesetas con la calidad de ceder el remate a terceros, que no es mejorada por ningún otro licitador.

Como quiera que la postura ofrecida, no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se acuerda hacerlo saber al deudor a los fines y por el término establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se da por terminado el acto, del que se extiende la presente, que firman todos los intervinientes conmigo el Secretario que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jorge Martínez Aguirreburualde, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de febrero del 2000. — La Secretaria (ilegible).

200001502/1727. — 7.030

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100165/2000.

07410.

Número autos: Demanda 171/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Jesús Ruiz Moreno.

Demandados: Jorge A. Dos Santos Carvalho y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 171 /2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Doña María Jesús Ruiz Moreno contra la empresa Jorge A. Dos Santos Carvalho y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilustrísimo señor don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 24 de febrero del 2000.

Dada cuenta. Se acuerda admitir provisionalmente la anterior demanda y a la vista de la cantidad reclamada en la presente demanda frente al empleador, debe de acompañarse el cálculo detallado y casuístico de las operaciones aritméticas a que da lugar la reclamación salarial con especificación, en su caso, y remisión a los contratos o en su defecto convenios colectivos aplicables, ya que la demanda ha de ser clara y concreta y no siendo misión del órgano judicial el efectuar las operaciones aritméticas base de la reclamación salarial y por ello a la vista del artículo 80.1 letra c) y artículo 81.1 de la LPL tiene un plazo, el demandante, de cuatro días a fin de subsanar la citada imprecisión de la demanda presentada, apercibiéndole que de no efectuar dicha subsanación se ordenará su archivo.

En cuanto al embargo preventivo y conforme al artículo 79.2 de la Ley de Procedimiento Laboral requiérase a la parte actora para que acredite en el término de una audiencia, para que presente documentos, información testifical o cualquier otra prueba que justifique la situación alegada. En los casos en que pueda derivarse responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, éste deberá ser citado a fin de señalar bienes.

Así lo manda y firma Su Señoría Ilustrísima. Ante mí. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge A. Dos Santos Carvalho, en ignorado paradero, así como las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 6 de marzo del 2000. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200001853/1888. — 8.170

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 28 de febrero del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Nicolás Correa, S.A., código convenio 0900422.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Nicolás Correa, S.A., suscrito por la Representación de la Empresa y el Comité de Empresa, el día 14-2-2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 24-2-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 28 de febrero del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200001751/1732. — 89.062

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA NICOLAS CORREA, S.A., AÑOS 2000 - 2001 - 2002

CAPITULO 1. — DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.^a — AMBITOS DE APLICACION.

Artículo 1.^o — Ambito funcional.

El presente convenio regula las relaciones entre la empresa Nicolás Correa, S.A. y sus trabajadores incluidos en su ámbito personal y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas legales, sin contravenir ninguna de ellas.

Artículo 2.^o — Ambito personal.

El Convenio afectará a la totalidad de la plantilla de la empresa Nicolás Correa, S.A., salvo el personal de alta dirección según el artículo 2.1 A del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.^o — Ambito territorial.

El presente Convenio afecta al centro de trabajo sito en Burgos.

SECCION 2.^a — DENUNCIA VIGENCIA COMPLEMENTO AD PERSONAM. PRENDAS DE TRABAJO.

Artículo 4.^o — Denuncia.

La denuncia de este Convenio se producirá de conformidad con la legislación vigente y en todo caso por medio de escrito dirigido por el Comité de Empresa a la Dirección de la misma, dentro de los dos últimos meses de su vigencia. De no producirse denuncia expresa por cualquiera de las partes, el convenio se entenderá prorrogado automáticamente por un año, tanto en su aspecto normativo como obligacional. Se considerará prorrogado del mismo modo hasta la firma del nuevo convenio.

Artículo 5.^o — Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero del 2000 y durará hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Artículo 6.^o — Complemento «ad personam».

Sobre los sueldos base de este convenio, se abonarán, en concepto de complemento «ad personam», las siguientes cantidades, según los años de pertenencia a la Empresa a todo el personal cuyo ingreso hubiera sido antes del 31-12-97.

3 años	5%
6 años	10%
9 años	14%
12 años	18%
15 años	22%
18 años	26%
21 años	30%
24 años	34%
27 años	38%
30 años	42%

Todo trabajador que haya ingresado en la Empresa entre el 1 de enero y el 30 de junio, empezará a cobrar el trienio desde primeros de año y, el que haya ingresado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el trienio desde el 1 de julio.

COMPLEMENTO «AD PERSONAM» PARA 2000 - 2001 - 2002.

Para las nuevas contrataciones que se realicen desde 1 de enero de 1998 se acuerda lo siguiente:

Sobre los sueldos base de este convenio se abonarán las siguientes cantidades según los años de pertenencia a la Empresa:

5 años	5%
10 años	10%
15 años	15%
20 años	20%
25 años o más	24%

Todo trabajador que haya ingresado en la Empresa entre el 1.^o de enero y el 30 de junio, empezará a cobrar el quinquenio desde primeros de año y, el que ingrese o haya ingresado entre el 1.^o de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el quinquenio desde el 1.^o de julio.

Artículo 7.^o — Prendas de trabajo.

Será obligatorio, en todos los puestos de trabajo, ir vestido con la prenda de trabajo asignada a cada uno de ellos, que son las siguientes:

Almacén y recepción: Cazadora, pantalón y camisa granate.

Montajes (MO y DE): Buzo gris.

Taller: Buzo azul.

Encargados, Oficina Producción y Oficina de Ingeniería de Producción: Chaqueta y pantalón azul.

Oficinas: Financiera, I+D, Comercial y de Personal: Chaqueta azul.

Se entregarán dos prendas de trabajo, por año y período efectivo de servicio, al personal de taller y encargados, a excepción de las secciones de Mandrinadoras, Fresadoras de Bancada, Mantenimiento y Pintura que serán de tres prendas por año y la sección de Cepillo que será de cuatro buzos por año de servicio efectivo.

Al resto del personal se le entregarán dos prendas por un período efectivo de servicio de cuatro años.

CAPITULO 2. – RETRIBUCIONES

SECCION 1.ª – REGULACION SALARIAL.

Artículo 8.ª – Salarios.

Para el año 2000, se acuerda incrementar las tablas salariales vigentes hasta el momento actual en el presente Convenio de 1999 en un 3,75% del cual el 50 % será de forma porcentual a cada concepto y el otro 50 % lineal. Si el I.P.C. al 31-12-2000 fuera superior al 2% se revisarán todos los conceptos salariales aplicando el exceso sobre dicho porcentaje con efecto retroactivo desde el 1-1-2000.

Para el año 2001, se acuerda incrementar porcentualmente sobre las tablas salariales vigentes hasta el momento actual en el presente Convenio de 2000, en un 1,75% + el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2001 y a cada concepto. Si el I.P.C. al 31-12-2001 fuera superior a las previsiones del Gobierno, se revisarán todos los conceptos salariales aplicando el exceso sobre dicho porcentaje con efecto retroactivo desde el 1-1-2001.

Para el año 2002, se acuerda incrementar las tablas salariales vigentes hasta el momento actual en el presente Convenio de 2002 en un 1,75% + el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2002 y a cada concepto. Si el I.P.C. al 31-12-02 fuera superior a las previsiones del Gobierno se revisarán todos los conceptos salariales aplicando el exceso sobre dicho porcentaje con efecto retroactivo desde el 1-1-2002.

La tabla salarial para el año 2.000 se incluye como anexo al presente Convenio.

Tanto los salarios base de operarios como de empleados, quedan fijados en la tabla salarial que se incluye como anexo I al presente Convenio Colectivo.

Artículo 9.ª – Grupos incentivo fijo.

Operarios.

Según el grupo en que se encuentre calificado el puesto de trabajo el incentivo fijo, se encuentra expresado en pesetas, pagándose en meses (14 pagas) según el cuadro que a continuación se indica:

Grupo	Pesetas mes
1.ª	38.215
2.ª	36.937
3.ª	35.679
4.ª	33.045
5.ª	30.256
6.ª	27.571
7.ª	25.502
8.ª	20.166
9.ª RA	100.004

Artículo 10. – Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad serán de 30 días.

La gratificación extra de Verano se abonará antes del 20 de junio.

Los empleados cobrarán sobre el sueldo base de este Convenio, más gratificación y antigüedad y los operarios de taller sobre el salario base de este Convenio más antigüedad y más el incentivo.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán las gratificaciones de Verano y Navidad, prorrateando su importe por doceavas partes con relación al tiempo de servicios para lo cual, la fracción de semana o de mes, se computará como unidad completa.

Artículo 11. – Plus de asistencia y puntualidad.

Se establece un plus de asistencia y puntualidad para todo el personal de la Empresa, a excepción de los ejecutivos.

El plus se cobrará por cada día de asistencia al trabajo y será el siguiente:

	Pesetas	
	Mes	Día
Oficial de 1.ª y de 2.ª	3.613	157
Oficial de 3.ª, especialista y peón	2.793	121
Empleados. –		
Para salarios base mayores de 189.555 ptas.	3.353	146
Para salarios base menores de 189.555 ptas.	2.795	121

De este plus se descontarán las siguientes cantidades, aparte de las sanciones a que pueda haber lugar, según la Legislación vigente:

a) Por falta de asistencia no justificada.

Se descontará el valor de un día, además de la pérdida del plus de ese día. Si la falta es de media jornada, todo se reducirá a la mitad.

b) Por falta de puntualidad.

Si el retraso es menor de 10 minutos, se descontarán las siguientes cantidades:

Por una falta	1/2 día
Por dos faltas	1-1/2 días
Por tres faltas	3 días
Por cuatro faltas	6 días
Por cinco faltas	10 días
Por seis faltas	15 días
Por siete faltas	Plus total del mes

Cuando el retraso sea mayor de 10 minutos, además de imponerse la misma sanción arriba indicada, deberá recuperar o se le descontará, según los casos, el tiempo que llegue tarde.

El no fichar se considerará como falta de puntualidad menor de 10 minutos.

En ningún caso las sanciones podrán ser superiores al plus total del mes.

Artículo 12. – Absentismo.

Para combatir el absentismo y, en lo que a las bajas por enfermedad se refiere, se establece una prima anual para todo el personal de fábrica que consiste en lo siguiente:

Todos aquellos trabajadores que, durante el año, falten menos de 5 días laborables al trabajo, recibirán la cantidad 13.900 pesetas.

Todos aquellos trabajadores que durante tres años consecutivos falten menos de 5 días laborables durante cada año al trabajo recibirán (el doble de la prima anual) 27.800 pesetas, contando el 1.º año el 98 el 2.º el 99 y el 3.º el 2000.

A estos efectos, se considerarán días laborables aquellos en los que, según el Calendario Laboral de la Empresa, haya que asistir a trabajar.

Artículo 13. – Grupos indicativos de incentivo fijo.

Se indican a continuación los grupos de incentivo fijo en los que están incluidos los distintos puestos de trabajo:

GRUPO 1.º

Máquinas KB4 n.º 152, Waldrich n.º 170, Danobat n.º 178.

Jefe de Equipo, R-3 Gantry, CD-50 y Operarios del DE que trabajen en montaje en máquinas de C.C. Ciclos y C.N.C.

GRUPO 2.º

Mandrinadora Sacem 157, Ex-Cell-O n.º 159.

GRUPO 3.º

Gurutzpe n.º 120, Schaudt n.º 172 y granallado e imprimación. Oficiales de 1.ª a prima directa de MO, PI, DE y trazo.

Oficiales de 1.ª de IN y Oficiales de 1.ª de Mantenimiento.

Oficial de 1.ª CH y Oficial de 1.ª prototipos.

Boehringer n.º 110, Cepillo n.º 112 y oficial de 2.ª de Mantenimiento.

Fresadora FP-60 n.º 144, Fresadora A-25/70 n.º 147, CF-40.

GRUPO 4.º

Soraluce n.º 163 y 164.

Oficial de 1.ª a prima indirecta de MO, PI, DE.

Oficial de 2.ª de premontajes, Oficial de 2.ª a prima directa de MO, PI, DE y trazado.

Oficiales de 2.ª de IN.

GRUPO 5.º

Rebado Mecánico n.º 230, Oficial 2.ª CH, Oficial 3.ª de premontajes, Oficial 2.ª a prima indirecta, Oficial de 3.ª a prima directa de MO, PI, DE y trazado.

Oficial 3.ª de IN y Oficial de 3.ª de Mantenimiento.

GRUPO 6.º

Delisle n.º 175, Prensa n.º 200, Rebabadora de dientes n.º 201, Grabadora n.º 203, Enderezadora n.º 205, Especialista C. Utillaje.

Oficial de 3.ª a prima indirecta, especialista a prima directa de MO, PI y DE. Especialista de IN y de Mantenimiento.

GRUPO 7.º

Especialista de prima indirecta.

GRUPO 8.º

Peones a prima indirecta.

GRUPO 9.º RA

En este grupo se encuadra al personal de la sección de rasqueta.

Artículo 14. –

En relación a las horas extraordinarias, se seguirá la normativa de la Ley vigente y siempre que sean aceptadas voluntariamente por los trabajadores afectados.

HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias se abonarán de la siguiente forma, sea cual sea la antigüedad del que las realiza:

	Horas extraordinarias		Horas extras a disfrutar	
	Días lab.	Fest./noct.	Norm. 20% Fest./Noct.	30%
	Pesetas		Pesetas	
Jefe de Equipo	4.452	5.053	482	723
Oficial de 1.ª	3.752	4.257	404	606
Oficial de 2.ª	3.560	4.039	384	575
Oficial de 3.ª	3.370	3.827	374	550
Especialista (1)*	3.282	3.718	361	537
Especialista y peón	3.180	3.617	349	524

(*) Esta categoría es para el personal especialista del DE y Granalla.

Los sábados no se considerarán festivos a no ser que lo sean por calendario de fiestas.

Como para el cálculo de la hora extra entra el concepto de antigüedad, se ha considerado la media del personal de taller con objeto de tener un mismo valor para categoría igual al 22%.

Las partes firmantes acuerdan que, aquellas personas que sobrepasen el número de horas extraordinarias marcado por la Ley (80 al año), tanto en días normales como en festivos, las compensarán por el mismo tiempo libre.

Para compensar el esfuerzo realizado las partes firmantes acuerdan una gratificación sobre el valor de la hora normal, de un 20% o un 30% según los casos, dependiendo de si las horas se realizan en días laborables o festivos respectivamente.

COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión para hacer un seguimiento de las horas extraordinarias que se realicen, que estará formada por tres o cuatro personas del Comité y la Dirección.

Artículo 15. – Relación laboral del trabajador en la empresa.

A todo trabajador de Nicolás Correa, S.A., que cumpla 25 años ininterrumpidos de relación laboral al servicio de la Empresa, se le entregará el importe de una mensualidad de su salario real, incrementado con el % del IRPF que a los interesados les corresponda, de tal manera, que el líquido a percibir sea salario bruto que tenga en ese momento, antes de aumentar el citado IRPF, siendo abonable esta cantidad en el mes en que cumpla los mencionados 25 años, bien en metálico o en un obsequio, de acuerdo con lo que estime oportuno el productor que cumpla el tiempo mencionado anteriormente.

A todo trabajador de Nicolás Correa, S.A., que cumpla 35 años ininterrumpidos de relación laboral al servicio de la Empresa, durante la fiesta de final de año, se le hará un reconocimiento personalizado mediante un detalle o regalo.

A efectos de este artículo, no se considerarán interrumpidos los periodos de 25 o 35 años en los casos de suspensión del contrato (artículo 45 L.E.T.) y de excedencias (artículo 46 L.E.T.).

Mientras dure la situación de suspensión de contrato o de excedencia dicho tiempo no se tendrá en cuenta para la suma de los 25 o 35 años, salvo que por ley dicho periodos sean computables a efectos de antigüedad.

Artículo 16. – Tóxico de pintura.

El pago de este tóxico se abonará de la siguiente forma:

1) Hasta media hora diaria de permanencia en cabina, no se cobrará el tóxico.

2) Cuando se pinte fuera de las instalaciones de PI y si se supera la media hora, se abonará el tóxico a razón de 329 ptas. la hora de permanencia, sea cual sea la categoría del operario.

Artículo 17. – Fondo social.

El Comité de Empresa, de acuerdo con la Dirección, distribuirá entre los apartados que a continuación se detallan, la cantidad de 5.187.500 pesetas, en beneficio de los trabajadores de Nicolás Correa, S.A.

La Empresa realizará el abono de este importe en tres veces, finalizando en la primera quincena de octubre.

BECAS, PAQUETE DE NAVIDAD, VINO ESPAÑOL, FUTBOL, MUS Y ECONOMATO, ETC.

Artículo 18. – Nocturnidad.

Todos los operarios que trabajen de noche durante 5 o más días consecutivos, cobrarán el 35% del Salario Base correspondiente a los sábados y domingos. Si hay algún festivo en medio de los 5 días, también se abonará el sábado, domingo y puente.

Se entiende por nocturnidad las horas de trabajo comprendidas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

En el supuesto de que se trabajasen menos de 5 días, se cobraría el 35% de Salario Base de las noches trabajadas.

Las personas que trabajen a relevo normalmente, cuando trabajen de noche también cobrarán el 35% anteriormente citado correspondiente a los sábados, domingos y puentes.

CAPITULO 3. – REGIMEN DE JORNADA, JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

SECCION 1.ª – JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS.

Artículo 19. –

Jornada de trabajo para el año 2000. –

Las horas de trabajo efectivo serán 1.775 anuales. Para el personal de turno a relevo, considerando la jornada de trabajo la misma que la de turno normal (1.775 horas anuales), el cuarto de hora de descanso será trabajo efectivo.

Jornada de trabajo para el año 2001. –

Las horas de trabajo efectivo serán 1.769 anuales. Para el personal de turno a relevo, considerando la jornada de trabajo la misma que la de turno normal (1.769 horas anuales), el cuarto de hora de descanso será trabajo efectivo.

Jornada de trabajo para el año 2002. –

Las horas de trabajo efectivo serán 1.763 anuales. Para el personal de turno a relevo, considerando la jornada de trabajo la misma que la de turno normal (1.763 horas anuales), el cuarto de hora de descanso será trabajo efectivo.

La fijación del Calendario Laboral se realizará entre la Dirección y el Comité de Empresa, a la vista del Calendario Oficial y de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cada uno de los trabajadores tendrá derecho a disfrutar de un día laborable de permiso remunerado, teniendo en cuenta en cada caso las circunstancias de actividad de su departamento y siempre que el número de solicitudes no exceda el 15% del número de personas de cada departamento.

b) Jornada continuada: A excepción de los de turno, su duración será la que permite el Calendario Laboral, partiendo de la base de que la jornada de los días laborables en turno normal será de nueve horas.

c) Renuncia del descanso correspondiente a la jornada continuada por el personal a turno normal, que abarca desde el uno de junio hasta el treinta de septiembre.

Si al final del año o durante éste, el total de horas recuperadas es superior o inferior al previsto, por causas de bajas de enfermedad o accidente, cambio de puesto de trabajo, cambios de turno de relevo a normal o de normal a relevo, baja voluntaria, despido, no será tenido en cuenta para su abono o reducción.

Artículo 20. – Vacaciones.

Las vacaciones retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales. Cuando se efectúen cambios de fechas en el período de vacaciones, a petición de la Empresa o del trabajador, estas se disfrutarán en la nueva fecha con el mismo número de días que se deberían disfrutar en el período normal de vacaciones, (día laboral por día laboral) tomando como base del número de días a disfrutar los que correspondan a treinta días del mes de agosto.

El trabajador que se vea obligado a coger baja por enfermedad común durante el período de vacaciones (no antes), cobrará su salario íntegro, incrementado el mismo en los siguientes importes:

Los 15 primeros días el 60% de la Base de Cotización a la Seguridad Social.

El resto de días el 75% de la Base de Cotización a la Seguridad Social, siempre y en ambos casos sin que el absentismo del mes de agosto no supere el 4%.

La Empresa cogerá vacaciones la 2.ª y 3.ª semanas de agosto. > 50% de la plantilla estará presente la 1.ª y la 4.ª semanas de agosto.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados; en este supuesto, de haberse establecido el cierre del centro que imposibilite la realización de las funciones del trabajador, éste no sufrirá merma en su retribución

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones según el número de meses trabajados.

Artículo 21. – Permisos y licencias.

Se concederá licencia retribuida, con abono del salario base más antigüedad de este convenio de empresa, sin incluir el incentivo fijo, siempre que los mismos sean justificados y se disfruten en el momento de producirse el hecho causante, avisando con la posible antelación, en los siguientes casos:

a) Por tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio. En caso de matrimonio civil o religioso (sólo uno), cuando se celebre en viernes, sábado o domingo, el permiso retribuido se empezará a contar desde el lunes siguiente inmediato.

b) Durante 4 días laborables en caso de fallecimiento del cónyuge, considerándose los sábados en este caso como día festivo.

c) Durante dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres días más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto en los casos de enfermedad grave de padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, hijos, nietos y cónyuge.

En el supuesto que el permiso de este punto «c» coincida en días laborables se podrá disfrutar dentro de la primera semana siguiente.

d) Dos días laborables por alumbramiento de la esposa. En el caso de que el alumbramiento de la esposa se produzca en día laborable se concederá un permiso adicional retribuido para el registro del hijo/a de media jornada como máximo.

e) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, hermanos, abuelos y nietos y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos, que podrán ampliarse hasta dos días más en ambos casos cuando el operario necesite realizar un desplazamiento (de más de 50 Km.) desde esta ciudad para estos efectos.

(En los permisos o licencias retribuidos por fallecimiento, no será necesario entregar justificante; será suficiente el aviso enviado por el responsable de la sección al Dpto. de Personal).

f) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos que se ampliará a dos días naturales en caso de necesitar un desplazamiento (de más de 50 Km.) por esta circunstancia.

g) Durante un día natural por traslado de su domicilio habitual.

h) Cuatro horas para asistir al entierro de tíos, tanto carnales como políticos y un día natural completo cuando tengan que desplazarse fuera de la ciudad a una distancia de más de 50 Km.

i) Pareja de hecho.

Las parejas estables de hecho que se encuentren debidamente inscritas en el Registro que exista al efecto, generarán los mismos derechos que la relación de familia tradicional.

CAPITULO 4. – SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 22. – Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En todos aquellos casos en que la baja sea superior a un mes, la Empresa abonará la diferencia entre lo que cobren por la Mutua Patronal y lo que hubieran cobrado en horas normales trabajando en fábrica, siempre que el trabajador afectado esté dado de alta en la Empresa y no supere 18 meses de baja por Incapacidad Laboral Transitoria.

Este abono se realizará desde el primer día de baja.

Artículo 23. – Seguro colectivo.

Durante los años 2000, 2001, y 2002 nos adherimos al artículo 35 del Convenio Colectivo Provincial del Metal.

La Empresa quedará exonerada de contratar el seguro y de subsidiar la indemnización cuando, por el historial médico del trabajador concreto, la compañía de seguros con la que se tiene contratada la póliza no se haga cargo de alguna de las coberturas.

Esta cláusula afectará a todas las personas que se hayan dado de alta en esta Empresa a partir del 1 de enero de 1991.

La Empresa se obliga a informar al Comité con quince días de antelación del vencimiento de la póliza y a justificar posteriormente el pago de la prima correspondiente.

Artículo 24. – Seguro particular de accidentes y enfermedad.

La empresa colaborará mensualmente a este seguro con el 50% de la cantidad que coticen los empleados y operarios.

Artículo 25. – Baja por enfermedad común.

En aquellos casos en que la baja por enfermedad común sea superior a los 60 días (es decir, desde el día 61) e ininterrumpidos de duración, la Empresa abonará desde el primer día la diferencia entre lo que cobre por la Seguridad Social y el 100% de la Base de Cotización.

Quedan excluidos del derecho a este complemento los que padezcan enfermedades o accidentes que provengan de lesiones causadas por embriaguez, riñas o drogadicción que causen derecho a indemnizaciones o subsidio.

Este complemento lo cobrará siempre que el afectado esté dado de alta en la Empresa y no supere 18 meses por la Incapacidad Laboral Transitoria.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Toda persona en situación de baja considerada como enfermedad común, quedará obligada a aceptar las medidas de control y seguimiento que en cada momento pueda establecer la Comisión creada al efecto entre la Empresa, los representantes del Comité y el Servicio Médico, los cuales analizarán las posibles irregularidades que pudieran existir como consecuencia de este artículo.

En caso de que la persona afectada no acepte las medidas que se establezcan, perderá el derecho a toda retribución complementaria que por tal situación le abone la Empresa, pasando a cobrar exclusivamente las prestaciones que le correspondan con cargo a la Seguridad Social.

CAPITULO 5. – DISPOSICIONES VARIAS*Artículo 26. – Tablón de anuncios.*

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa y en lugar bien visible y que no perturbe la organización productiva, un tablón de anuncios donde libremente se podrá incluir lo que se quiera siempre que quede patente su autoría.

Secciones Sindicales. –

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso de los trabajadores. Todos los avisos que se expongan, deberán comunicarse a la Empresa con antelación.

En caso de disconformidad por parte de la empresa, se celebrará una reunión con el Comité para decidir la procedencia o improcedencia de su colocación y la responsabilidad de la misma.

Artículo 27. –

Las cuotas por Seguridad Social, Impuesto de Rendimiento Personas Físicas y todas aquellas que se originen en el futuro, correrán a cuenta del personal en la cuantía que marque la Ley.

Artículo 28. – Aumentos de categoría por antigüedad y ascensos.

En aquellos casos en que el auxiliar lleve más de 5 años en la Empresa, se le aumentará su salario base al de la categoría superior, sin detrimento de su incentivo, siempre que no exista la vacante correspondiente.

La Dirección de la Empresa estudiará e informará al Comité en el mes de enero de aquellos puestos que pudieran ser objeto del examen correspondiente para su ascenso de categoría.

Este ascenso será a criterio e informe de sus superiores o bien por examen, si la Dirección de la Empresa lo considera oportuno, y se aplicará con efecto retroactivo desde el 1 de Enero.

Siempre que haya ascenso de categoría, se respetará como mínimo el incentivo que se cobraba en la categoría anterior.

Artículo 29. – Asambleas.

Se dará permiso al personal de turno que se encuentre trabajando en el momento de la asamblea, para asistir a ella, con un máximo de tres asambleas por año, hasta que finalice la misma.

Artículo 30. – Autobús.

La Empresa abonará el 100% del costo del autobús que se emplea en el traslado de los trabajadores a turno normal y relevo. Los trabajadores del turno normal abonarán el 12% pasándose esta cantidad a incrementar el Fondo Social.

Artículo 31. –

Las condiciones totales que se establecen en el presente convenio, no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

Artículo 32 – Compensación y absorción.

Todas las condiciones pactadas en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, son compensables y absorbibles en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables y premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales y por cualquier otra causa.

De la misma manera, serán absorbibles los aumentos y mejoras de cualquier clase que se impongan por disposiciones legales, siempre que las condiciones totales en cómputo anual de este convenio, sean superiores a las que resulten de aplicar las mejoras legales también consideradas en cómputo anual.

Artículo 33. – Vinculación a la totalidad.

Las cláusulas de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo aplicar ni interpretar de forma parcial o aislada ninguna de ellas.

Artículo 34. – Comisión mixta interpretativa del convenio.

Se constituye una comisión mixta interpretativa del presente Convenio, que estará integrada por el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas, serán sometidas al dictamen obligatorio de dicha Comisión que, en caso necesario, solicitará el asesoramiento jurídico de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León.

Artículo 35. – Adhesión al artículo 39 del convenio C. Provincial Siderometalúrgico.

Debido a la situación actual de la Empresa y por las circunstancias que la misma atraviesa como consecuencia del exceso de pedidos y acumulación de tareas se llega al acuerdo de adherirse en materia de contratación al artículo 39 del Convenio Colectivo Provincial del Sector Siderometalúrgico en el cual se indica.

«Artículo 39. Al objeto de fomentar el empleo, las partes se someten a las formas y modelos de contratación establecidos o que se establezcan por la legislación vigente en la materia».

La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta trece meses y medio, en un período de dieciocho, en función de la actividad estacional normal de la Empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos períodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder así, hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes de trabajado a partir del primer mes.

No podrá, si embargo, utilizarse la ampliación concedida en el presente artículo del convenio, para cubrir puestos de trabajo que hayan sido amortizados por despido declarado improcedente, en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se desea realizar la ampliación.

Artículo 36. – Contratos.

Con objeto de facilitar la colocación de trabajadores empleados mediante los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos cualquiera que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos fijos para cubrir las bajas que por circunstancias extraordinarias se produzca en la Empresa.

Los salarios para las contrataciones realizadas durante la vigencia del Convenio y hasta un máximo de 13,5 meses y el precio de las horas extras corresponderán al valor medio calculado entre el Convenio de Nicolás Correa, S.A., y el Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica. En compensación se fija una indemnización de 150.000 pesetas (además de la legal establecida de un día por mes) en el caso de que no se incorporen como fijos a la plantilla de Nicolás Correa, S.A.

Artículo 37. – Formación.

La Empresa se compromete a promover y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en la propia Empresa o en Centros Especializados, siendo el tiempo de formación el 50% a cargo de la Empresa y el otro 50% a cargo del trabajador.

Estas acciones formativas son de carácter voluntario por parte del trabajador.

Artículo 38. – Horas sindicales.

Para facilitar el cumplimiento de los deberes sindicales de los miembros del Comité de Empresa se podrán acumular las horas sindicales disponibles en uno o varios miembros de la Sección Sindical, correspondiente.

Artículo 39. –

Para todo lo que no esté reflejado en el Convenio de Empresa, nos acogemos al Estatuto del Trabajador y al Convenio Siderometalúrgico provincial de Burgos

Burgos, a 14 de febrero del 2000. – La Comisión Deliberadora. – El Comité de Empresa, (hay varias firmas ilegibles). – La Dirección de la Empresa (ilegible).

CONVENIO DE EMPRESA «NICOLÁS CORREA, S.A.»
TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2000

ANEXO I

<u>Personal de taller</u>	<u>Pesetas</u>
Jefe de equipo	8.299
Oficial de 1. ^a	6.916
Oficial de 2. ^a	6.579
Oficial de 3. ^a	6.302
Especialista	6.027
Peón	5.884

Personal subalterno

Almacenero	218.499
Chófer turismo	220.844
Portero	198.383
Telefonista	207.233

Personal Administrativo

Jefe de 2. ^a	271.118
Secretaria de dirección	244.028
Oficial de 1. ^a	244.028
Oficial de 2. ^a	226.347
Auxiliar	205.971

Personal técnico

a) Técnicos no titulados

Técnicos de taller. –	
Jefe de taller	de 148.858 a 280.956
Maestro de taller	de 132.764 a 244.861
Encargado	263.277
Técnicos de oficina. –	
Delineante proyectista	275.498
Delineante de 1. ^a	244.028
Delineante de 2. ^a	226.347
Auxiliar	205.971
Reproductor y archivador de planos	195.205
Técnicos de Oficina de Organización. –	
Jefe de 1. ^a	de 148.858 a 289.449
Jefe de 2. ^a	de 131.604 a 271.119
Técnico de 1. ^a	244.028
Técnico de 2. ^a	226.347
Auxiliar	205.971

b) Técnicos titulados

Director Gerente	de 174.126 a 436.549
Ingenieros y Licenciados	de 174.126 a 397.848
Peritos e Ingenieros Técnicos ..	de 148.858 a 366.749
Maestros Industriales	de 131.604 a 254.072

ANEXO II

Personal de taller

Jefe de Equipo	3.527.160
Oficial de 1. ^a	2.939.300
Oficial de 2. ^a	2.796.075
Oficial de 3. ^a	2.678.350
Especialista	2.561.475
Peón	2.500.700

Personal subalterno

Almacenero	3.058.986
Chófer turismo	3.091.816
Portero	2.777.362
Telefonista	2.901.269

<i>Personal Administrativo</i>	<i>Pesetas</i>
Jefe de 2. ^a	3.795.652
Secretaria de Dirección	3.416.392
Oficial de 1. ^a	3.416.392
Oficial de 2. ^a	3.168.858
Auxiliar	2.883.594

Personal técnico

a) Técnicos no titulados

Técnicos de taller. —	
Jefe de taller	de 2.084.012 a 3.933.384
Maestro de taller	de 1.858.696 a 3.428.054
Encargado	3.685.878
Técnicos de oficina. —	
Delineante proyectista	3.856.972
Delineante de 1. ^a	3.416.392
Delineante de 2. ^a	3.168.858
Auxiliar	2.883.594
Reproductor y archivador de planos	2.732.870
Técnicos de Oficina de Organización. —	
Jefe de 1. ^a	de 2.084.012 a 4.052.286
Jefe de 2. ^a	de 1.842.456 a 3.795.666
Técnico de 1. ^a	3.416.392
Técnico de 2. ^a	3.168.858
Auxiliar	2.883.594

b) Técnicos titulados

Director Gerente	de 2.437.764 a 6.111.686
Ingenieros y Licenciados	de 2.437.764 a 5.569.872
Peritos e Ingenieros Técnicos ..	de 2.084.012 a 5.134.486
Maestros Industriales	de 1.842.456 a 3.557.008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Providencia y anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta del bien embargado propiedad de Aguico, S.L., expediente: B09036682 AGU.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Burgos, calle Vitoria, núm. 39, el día 9 de mayo del 2000, a las 12,00 horas.

Bien embargado a enajenar.—

Lote uno:

3/11 partes de la urbana: Terreno en el sitio de la Barrena, junto a la calle de San Esteban en el pueblo de Orón. Mide trescientos sesenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.367, libro 439, folio 139, finca número 36.983.

Sin cargas.

Tipo de subasta: Primera licitación, 3.300.000 pesetas.

El valor de las pujas será de 50.000 pesetas, considerando el tipo de subasta fijado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente.

1. — Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla; advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2. — Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3. — Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en al Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. — En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la Mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7. — Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8. — Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9. — La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 2 de marzo del 2000. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

200001856/2001. — 12.920

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social número tres de Aranda de Duero

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número tres de Aranda de Duero (Burgos), hace saber:

Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24.10.95) y artículo 126 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4.6.99).

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Barrio Nuevo, número 30, de Aranda de Duero, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C.	Nombre o razón social	Período	Importe
09-101412188	Construcciones, Promociones y Estructuras Metálicas Eifel, S.L.	05/98 a 08/98	3.461.597
09-100931232	Nuevas Tecnolog. Hormigón, S.L.	04/96 a 10/97	11.920.619
09-005505912	Formatam, S.A.	05/87 a 02/98	45.946.818
09-100541919	Pérez Ausín, Enrique Javier	12/94	4.723
09-100650538	Pérez Ausín, Enrique Javier	07/95	930
09-100111681	Micapise, S.L.	06/94 a 06/95	397.771
09-100624872	Excavaciones Bueno, S.L.	06/98 a 08/98	305.708

Aranda de Duero, 22 de febrero del 2000. - La Directora de la Administración, Elena Menéndez Requejo.

200001752/1781. — 3.000

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número tres de Aranda de Duero (Burgos), hace saber:

Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24.10.95) y artículo 126 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio).

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Barrio Nuevo, número 30, de Aranda de Duero, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
09-1001461089	M.ª Concepción Lobato Barrul	12/96 a 12/97	23.097
09-0020886327	Rufino Soto Ortiz	01/96 a 04/96	47.582
09-0033373459	Miguel Angel Picado Casado	01/92 a 10/92	39.919
37-1001244191	Angel Sánchez Vicente	01/97 a 07/97	85.872
09-1003123025	Ramón Borja Jiménez	05/97 a 12/97	36.802
08-0313435318	Ricardo Gregorio Santo	07/96 a 03/97	24.017
09-1002193542	Raquel Jiménez Salazar	12/96 a 12/97	24.017
09-1003125550	M.ª Soledad Borja Altamabereiz	12/96 a 12/97	21.459
09-0038357845	Ignacio Arranz Ortega	05/97 a 09/97	60.973
09-1003438879	Sergio Trascasa Carreño	06/97 a 07/97	25.115
09-1003125954	M.ª Lourdes Hernández Hernández	12/96 a 12/97	24.017
09-0027555984	Jesús Gutiérrez Bartolomé	10/96 a 07/97	21.579
09-1003387349	José Luis Fernandes Praga	03/97 a 08/97	73.605
09-1003259633	Antonio Gonçalves Barroso	04/97 a 07/97	49.070

Aranda de Duero, 22 de febrero del 2000. - La Directora de la Administración, Elena Menéndez Requejo.

200001753/1782. — 4.275

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número tres de Aranda de Duero (Burgos), hace saber:

Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la

Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24.10.95) y artículo 126 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio).

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Barrio Nuevo, número 30, de Aranda de Duero, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
09-1002565576	M.ª Gema Díaz Herrera	10/97 a 05/98	279.814
09-1002019952	Ana Belén Gutiérrez Mayor	12/97	36.148
28-0264210412	Antonia Antonio Caballero	08/97 a 05/98	186.359
09-0040102330	Enrique Javier Pérez Ausín	03/936 a 12/97	845.391
09-0031702736	Ubaldo García Carrasco	01/85 a 05/92	1.401.476
09-0031919570	Luis Escudero Camarero	06/90 a 10/97	700.267
48-0076083324	Manuel Josenje Valladares	11/97 a 12/97	67.912
09-0024725507	Angel Citores Moral	01/94 a 10/95	516.837

Aranda de Duero, 22 de febrero del 2000. - La Directora de la Administración, Elena Menéndez Requejo.

200001754/1783. — 4.275

La Directora de la Administración de la Seguridad Social, número tres, de Aranda de Duero (Burgos), hace saber:

Habiéndose intentado efectuar sin resultado positivo las preceptivas notificaciones en el último domicilio conocido de los interesados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del 27 de noviembre), se hace pública notificación de que esta Administración ha dictado resoluciones de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de los trabajadores que a continuación se relacionan:

N.º de Afiliación	Apellidos y nombre	Fecha real de la baja	Fecha de efect. de la baja	Población
48-0081828249	Teófilo Crespo Izquierdo	30/09/1999	30/09/1999	Torresandino
09-0023584846	Aurea San Martín de la Cal	31/10/1999	31/10/1999	Aranda de Duero

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del 11 de abril de 1995).

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración situada en la calle Barrio Nuevo número 30, de Aranda de Duero (Burgos).

Aranda de Duero, 23 de febrero del 2000. - La Directora de la Administración, Elena Menéndez Requejo.

200001755/1784. — 3.000

La Directora de la Administración de la Seguridad Social, número tres, de Aranda de Duero (Burgos), hace saber:

Habiéndose intentado efectuar sin resultado positivo las preceptivas notificaciones en el último domicilio conocido de los interesados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del 27 de noviembre), se hace pública notificación de que esta Administración ha dictado resolución de alta y baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos del trabajador que a continuación se detalla:

N.º de Afiliación	Apellidos y nombre	F. de alta	F. de baja	Población
09/0040079900	Menéndez Robles, Ramón	01/08/1999	31/08/1999	Aranda de Duero

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del 11 de abril de 1995).

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración situada en la calle Barrio Nuevo número 30, de Aranda de Duero (Burgos).

Aranda de Duero, 23 de febrero del 2000. — La Directora de la Administración, Elena Menéndez Requejo.

200001756/1785. — 3.000

La Directora de la Administración de la Seguridad Social, número tres, de Aranda de Duero (Burgos), hace saber:

Habiéndose intentado efectuar sin resultado positivo las preceptivas notificaciones en el último domicilio conocido de los interesados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), se hace pública notificación de que esta Administración ha dictado resoluciones de baja en el Régimen Especial Agrario de los trabajadores que a continuación se relacionan:

N.º Afiliación	Apellidos y nombre	F. efectos baja	Domicilio	Población
90287268859	AGUIRIANO ESCOBAR, MIGUEL A.	16/10/99	PA. EL GRECO, 4, 4A	ARANDA DE DUERO
90003140506	AKALAA JILALI	05/10/99	MN. QUINTANILLA DEL AGUA	QUINTANILLA DEL AGUA
90007021084	ALMONACID CRESPO, ANGEL	18/08/99	CL. CARREQUEMADA, 100	ARANDA DE DUERO
90041493571	ARRONTES CUBILLO, MANUEL	18/08/99	GRUPO SANTA LUCIA, 12	ROA
91006196208	BERRIO HERNANDEZ, MARIA MAR	10/10/99	ERAS SANTA CATALINA, 3,1	ARANDA DE DUERO
91005291579	BORJA JIMENEZ, ANTONIO	09/10/99	CL. PIZARRO, 10	ARANDA DE DUERO
91001182722	CASADO PARRAGA, ANTONIO	12/10/99	MN. FUENTENEYRO	FUENTENEYRO
90039310263	CASTILLA JUNCAL, MANUEL	26/08/99	PZ. MEDITERRANEO, 1	ARANDA DE DUERO
100034275841	DIAZ PINO, AGUSTINA	06/10/99	CL. ROSALES, 5, 2.º	ARANDA DE DUERO
10016585157	FERNANDEZ JIMENEZ, TOMAS	10/10/99	ERAS SANTA CATALINA, 3	ARANDA DE DUERO
341001223328	HELMUT SCHENK, WOLFGANG	06/08/99	PJ. PRIMO DE RIVERA, 8	ARANDA DE DUERO
90040711410	HERNANDEZ HERNANDEZ, CARMEN	31/12/99	PZ. SOROLLA, 3	ARANDA DE DUERO
91006138210	HERNANDEZ HERNANDEZ, ALICIA	31/07/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 3-1	ARANDA DE DUERO
90041239755	HERNANDEZ JIMENEZ, PASCUAL	30/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 4-31	ARANDA DE DUERO
91003109382	HERNANDEZ JIMENEZ, SILVIA	30/10/99	PZ. VELAZQUEZ, 4, 4-C	ARANDA DE DUERO
471007020779	HERNANDEZ LOBATO, RICARDO	31/12/99	PZ. SOROLLA, 3	ARANDA DE DUERO
91001483826	HERNANDO LAZARO, M.ª LOURDES	30/07/99	PZ. VELAZQUEZ, 5, 3C	ARANDA DE DUERO
200057266441	IRIBAR IBAÑEZ, JOSE MARIA	31/07/99	MN. VILLAYERDE MOGINA	VILLAYERDE MOGINA
90040266018	JIMENEZ BARRUL, MANUEL	30/09/99	CL. ORFEON ARANDINO, 4, 6I	ARANDA DE DUERO
90041214594	JIMENEZ BARRUL, PEDRO	20/07/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 2, 4I	ARANDA DE DUERO
91000842515	LAZARO DIEZ, MARIA CARMEN	31/10/99	CL. PIZARRO 12, 5, B-I	ARANDA DE DUERO
90027316619	LAZARO HERNANDEZ, BASILIA	20/01/00	PZ. VELAZQUEZ, 5, 3C	ARANDA DE DUERO
90003279639	LIZARRAGA HERNANDEZ, MIGUEL	31/07/99	MN. TORDOMAR	TORDOMAR
91001461089	LOBATO BARRUL, M. CONCEPCION	31/10/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 4-31	ARANDA DE DUERO
91004587826	MARTIN PARDO, FCO. JAVIER	30/10/99	CL. PISUERGA, 7, 2C	ARANDA DE DUERO
91004587826	MARTIN PARDO, FCO. JAVIER	21/09/99	CL. PISUERGA, 7, 2C	ARANDA DE DUERO
91000039334	MELENDEZ ROBLES, FCO. JAVIER	23/07/99	CL. ORFEON ARANDINO, 4, 5I	ARANDA DE DUERO
91005947644	MICHAL, ZIARKO	29/10/99	CL. LA PLAZA, 5	MECERREYES
91006243391	MINGUITO MARTINEZ, M.ª PILAR	11/11/99	CTRA. VILLANUEVA, 15	QUEMADA
91000144155	MUÑOZ SALAZAR, EVA	30/11/99	PZ. SOROLLA, 2, 1A	ARANDA DE DUERO
91006237735	RIOFRIO DELGADO, LUIS ANTONIO	30/10/99	MN. QUINTANILLA DEL AGUA	QUINTANILLA DEL AGUA
280423777735	RUBIO CARPIO, MIGUEL	31/01/00	CL. REQUEJO, 1	ARANDA DE DUERO
10015873017	RUBIO RUIZ, RAFAEL	31/01/00	MN. CASTRILLO DE LA REINA	CASTRILLO DE LA REINA
90032726690	SANZ ARRANZ, MIGUEL ANGEL	31/01/00	CL. MORADILLO, 2, 4, IZQ.	MORADILLO DE ROA
91001708138	TALAIA MORAIS, AMANDO A.	30/09/99	CL. EL PARRAL	MILAGROS
280370601332	USANOS MARCO, ANDRES	30/12/99	CL. ROSALES, 5	ARANDA DE DUERO
91005782542	VALLEJO ALMARAZ, VICTOR	31/08/99	MN. PERAL DE ARLANZA	PERAL DE ARLANZA
60027375084	VEGA SOLANA, VICTORIANO	09/08/99	AV. PRIMO DE RIVERA, 3	LERMA

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de abril del año 1995).

Aranda de Duero, 25 de febrero del 2000. — La Directora de la Administración, Elena Menéndez Requejo.

200001757/1786. — 9.120

La Directora de la Administración de la Seguridad Social, número tres, de Aranda de Duero (Burgos), hace saber:

Habiéndose intentado efectuar sin resultado positivo las preceptivas notificaciones en el último domicilio conocido de los interesados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), se hace pública notificación de que esta Administración ha dictado resoluciones de alta en el Régimen Especial Agrario de los trabajadores que a continuación se relacionan:

N.º Afiliación	Apellidos y nombre	F. efectos alta	Domicilio	Población
90034283744	ARRABAL FERNANDEZ, LIDIA	01/11/99	CL. LOS ARRABALES, S/N	TUBILLA DE AGUA
91003122318	BARRUL HERNANDEZ, AMPARO	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, BJ, 5-D	ARANDA DE DUERO
91004697354	BARRUL RAMIREZ, ANTONIO	18/06/99	CL. CERVANTES, 2, 2I	ARANDA DE DUERO
91006196208	BERRIO HERNANDEZ, MARIA MAR	01/10/99	ERAS SANTA CATALINA, 3, 1	ARANDA DE DUERO
91003126661	BORJA BARRUL, LIDIA	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 1, 2-D	ARANDA DE DUERO
91004038259	BORJA BORJA, ADELA	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 4 BJ, D-1	ARANDA DE DUERO
90036982465	BORJA JIMENEZ, ALICIA	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 4 BJ, 3-D	ARANDA DE DUERO
91005291579	BORJA JIMENEZ, ANTONIO	01/12/99	CL. PIZARRO, 10	ARANDA DE DUERO
91005291579	BORJA JIMENEZ, ANTONIO	02/10/99	CL. PIZARRO, 10	ARANDA DE DUERO
90036884758	BORJA JIMENEZ, ARTURO	28/09/99	TR. SAN ANDRES, 14	ARANDA DE DUERO
91004037956	BORJA JIMENEZ, MOISES	01/12/99	CL. PIZARRO, 10, 2, 3-D	ARANDA DE DUERO
91003123833	BORJA JIMENEZ, M. SOLEDAD	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 2, 4-I	ARANDA DE DUERO
90017843658	DEMETRIO GARCIA, SAIZ	01/01/00	CL. MADRID, 34	PEÑACOBIA
100034275841	DIAZ PINO, AGUSTINA	04/10/99	CL. ROSALES, 5, 2.º	ARANDA DE DUERO
91000276679	DUAL JIMENEZ, ANGEL	28/09/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 3, 6-D	ARANDA DE DUERO
10016585157	FERNANDEZ JIMENEZ, TOMAS	01/10/99	ERAS SANTA CATALINA, 3	ARANDA DE DUERO
490017129935	GERMAN RAMOS, BERNARDO	18/06/99	MN. TORDOMAR	TORDOMAR
140058012966	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE C.	28/09/99	TR. SAN ANDRES, 14	ARANDA DE DUERO
341001223328	HELMUT SCHENK, WOLFGANG	01/11/99	PJ. PRIMO DE RIVERA, 8	ARANDA DE DUERO
91002276293	HERNANDEZ JIMENEZ, MARINA	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 4, 1, IZ	ARANDA DE DUERO
91003125954	HERNADEZ HERNANDEZ, MARIA	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 4	ARANDA DE DUERO
91006138210	HERNANDEZ HERNANDEZ, ALICIA	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6 BJ, 3-I	ARANDA DE DUERO
90041711410	HERNANDEZ HERNANDEZ, CARMEN	01/12/99	PZ. SOROLLA, 3, 3, A	ARANDA DE DUERO
91002307518	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARÍA	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 3, 5-I	ARANDA DE DUERO
90041239755	HERNANDEZ JIMENEZ, PASCUAL	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 4, 3-I	ARANDA DE DUERO
90041239755	HERNANDEZ JIMENEZ, PASCUAL	01/10/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 4-3I	ARANDA DE DUERO
90036884859	JIMENEZ HERNANDEZ, J. RAMON	29/09/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 4, 2-I	ARANDA DE DUERO
91000633357	JIMENEZ BARRUL, ADELA	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 4, 2, 1-I	ARANDA DE DUERO
91003126257	JIMENEZ BARRUL, AMPARO	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 4 B, 4-I	ARANDA DE DUERO
91003125449	JIMENEZ BARRUL, AURORA	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 2-D	ARANDA DE DUERO
90041214594	JIMENEZ BARRUL, PEDRO	01/10/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 2-4I	ARANDA DE DUERO
90041214594	JIMENEZ BARRUL, PEDRO	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 2, 4I	ARANDA DE DUERO
90041214594	JIMENEZ BARRUL, PEDRO	02/10/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 2, 4I	ARANDA DE DUERO
90039096358	JIMENEZ BARRUL, TERESA	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 4, BJ, 1-I	ARANDA DE DUERO
91003127368	JIMENEZ BORJA, MARIA LUISA	01/12/99	CL. PIZARRO, 12, 2, 3-D	ARANDA DE DUERO
91001460887	JIMENEZ HERNANDEZ, JOSEFINA	01/12/99	CL. CAYO GARCIA, 10	ROA
91003123631	JIMENEZ JIMENEZ, BEATRIZ	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 2, 6-I	ARANDA DE DUERO
91001731174	JIMENEZ JIMENEZ, ENCARNACION	28/09/99	TR. SAN ANDRES, 14	ARANDA DE DUERO
91001731275	JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO	28/09/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 2.º, 3D	ARANDA DE DUERO
470041957533	JIMENEZ JIMENEZ, M. CARMEN	01/12/99	CL. SANTO DOMINGO, 35	ARANDA DE DUERO
390055408878	JIMENEZ SALAZAR, MARIA ROSA	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 2, 6-I	ARANDA DE DUERO
91001461089	LOBATO BARRUL, M. CONCEPCION	01/12/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 4, 3-I	ARANDA DE DUERO
91001461089	LOBATO BARRUL, M. CONCEPCION	01/10/99	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 4-3-I	ARANDA DE DUERO
91006277444	LOBATO JIMENEZ, CARLOS	01/12/99	CL. CAYO GARCIA, 1, 2-A	ROA
91006270976	LOBATO JIMENEZ, REBECA	01/12/99	CL. GRUPO SANTA LUCIA, 6	ARANDA DE DUERO
91005754149	LOBATO JIMENEZ, ALICIA	01/12/99	CL. CAYO GARICA, 1	ROA
91003134745	MAHAR ABDELKRIM	01/01/00	CL. DOÑA URRACA, 8, 2C	MECERREYES
91004587826	MARTIN PARDO, FCO. JAVIER	24/07/99	CL. PISUERGA, 7, 2C	ARANDA DE DUERO
91000039334	MELENDEZ ROBLES, FCO. JAVIER	01/10/99	CL. ORFEON ARANDINO, 4, 5I	ARANDA DE DUERO
90023532306	MONTOYA MARTINEZ, GABRIEL	30/09/99	CL. HOSPICIO, 33, 1	ARANDA DE DUERO
91000144155	MUÑOZ SALAZAR, EVA	01/10/99	PZ. SOROLLA, 2, 1A	ARANDA DE DUERO
91003368867	RINCON SANZ, JULIAN	01/12/99	CL. VALDOLE, 3	ARANDA DE DUERO
200049632137	RODRIGO ARAUZO, DANIEL	01/10/99	CL. MAYOR, 22	TORDOMAR
341001223328	SCHENKWOLKGANG HELMUT	02/11/99	PJ. PRIMO DE RIVERA, 8	ARANDA DE DUERO
280370601332	USANOS MARCO, ANDRES	05/10/99	CL. ROSALES, 5	ARANDA DE DUERO

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de abril del año 1995).

Aranda de Duero, 25 de febrero del 2000. — La Directora de la Administración, Elena Menéndez Requejo.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes, con domicilio en plaza Jesús Aparicio, número 6, 09600 Salas de los Infantes (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar un cruce subterráneo con conducción de tubería de agua potable con el río Ciruelos, en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Cruce subterráneo de conducción de tubería de agua potable con tubería de polietileno embuchada en tubería de PVC de 30 centímetros y sobre una solera de hormigón y situada a unos 8 metros del puente de la carretera N-234, aguas abajo en el río Ciruelos, en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos), enterrado a una profundidad de 1 metro entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Salas de los Infantes (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia ((CR) O.C. — 22.004/99).

Valladolid, a 22 de febrero del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001554/1749. — 3.000

Don José Manuel Santamaría Sanz, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de vivienda unifamiliar en zona de policía del río Ciruelos, en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

Información pública.—

La descripción de las obras es:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada, con salón-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios y trastero, todo ello desarrollado en planta baja y entrecubierta.

La parcela tiene aproximadamente 21.133 m.² y se localiza junto al término de Salas de los Infantes, al lado de la carretera N-234 y el río Ciruelos y se encuentra en la pedanía de Salas de los Infantes, en el monte 256, en el paraje denominado «La Corva» y junto al término municipal de Salas de los Infantes (Burgos), en zona de policía del río Ciruelos.

En dicha zona, se permitirá un paso entre la vivienda y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Salas de los Infantes (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z. — 21.503/99).

Valladolid, a 15 de febrero del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001362/1542. — 4.560

Cooperativa «San Adrián», solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de vallado en zona de policía del arroyo Solana, en el término municipal de Quintanilla de la Mata (Burgos).

Información pública.—

La descripción de las obras es:

El vallado consiste en una malla metálica, sujeta mediante tubos cilíndricos de 2 metros, de altura fijados al terreno con hormigón y alambre de espio en la parte superior.

El vallado se situará en la finca número 521 del plano general (paraje Cerro el Pontón), en el término municipal de Quintanilla de la Mata (Burgos), en zona de policía del arroyo Solana (margen izquierda).

En dicha zona, se permitirá un paso entre el vallado y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintanilla de la Mata (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z. — 10.919/99).

Valladolid, a 15 de febrero del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001240/1817. — 4.180

Don Bernardo Gómez Rioja, con domicilio en 09272 Fresno de Río Tirón (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Tejero, en término municipal de Valle de Valdelaguna, localidad de Vallejimenio (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 7 árboles, situados en el cauce del río Tejero, en el paraje denominado El Puente.

El perímetro es de 1,20 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valle de Valdelaguna, localidad de Vallejimenio (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (A.R. — 22.709/99).

Valladolid, a 21 de febrero del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001387/1602. — 3.000

Don Florencio Briones Sanz, con domicilio en calle Juan Lozano Alcalde, número 15, 09347 Puentedura (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del arroyo El Valle, en término municipal de Puentedura (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 25 árboles, situados en el cauce del arroyo El Valle, en el paraje denominado El Valle y Guadaña.

El perímetro es de 1,20 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo

de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Puentedura (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (A.R. — 21.423/99).

Valladolid, a 21 de febrero del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001386/1750. — 3.000

Doña María Carmen Briones Puente, con domicilio en calle Dolores Barranco, 49-3.º B, 28026 Madrid, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Puentedura (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 8 árboles, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje denominado «Peñarroya».

El perímetro es de 1,20 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Puentedura (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (A.R. — 23.085/99).

Valladolid, a 21 de febrero del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001389/1818. — 3.000

Don Juan Carlos Pérez en representación de Trouw España, Sociedad Anónima, ubicada en carretera Estación, s/n., Cojóbar, término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización de vertido de aguas residuales al cauce del río Ausín, afluente del río Arlanza.

Nota-anuncio.—

El sistema de depuración de aguas consta de los siguientes elementos:

- Pozo de bombeo.
- Tamizado.
- Depósito de homogeneización.
- Cuba de aireación.
- Decantador.
- Filtros de arena.
- Espesador de fangos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Modúbar de la Emparedada, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-934-BU).

Valladolid, a 15 de febrero del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001242/1541. — 4.180

Don Juan Sastre de Miguel, en representación de la empresa Desarrollo Tecnológico Inmobiliario, S.A., con D.N.I. A79/322822 y domicilio en calle Madre Antonia París, número 2, 28027 Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce y zona de policía del río Aranzuelo, a su paso por la localidad de Arauzo de Miel (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se proyecta la limpieza y rehabilitación del cauce molinar y margen izquierda del río Aranzuelo, a su paso por la finca del Tercer Molino, en el término municipal de Arauzo de Miel (Burgos).

Se realizará asimismo, la colocación de una nueva compuerta en la toma de su cauce molinar, sin modificar la presa que existe sobre el río Aranzuelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arauzo de Miel (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.C. — 20.408/99-BU).

Valladolid, a 18 de febrero del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001483/2061. — 4.180

Doña María Helga Merino Crespo, en representación de Hidroeléctrica del Riaza, S.L., con D.N.I. B-09347089 y domicilio en Avda. Luis Mateos, número 3-2.º C, 09462, Adrada de Haza (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en zona de policía del río Riaza, en los términos municipales de Adrada de Haza y Hontangas (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se proyecta la limpieza y acondicionamiento de los canales y sus respectivas márgenes pertenecientes a los aprovechamientos de agua en el río Riaza, en los molinos denominados María Josefa, en Adrada de Haza y Moraza, en Hontangas, ambos en la provincia de Burgos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Adrada de Haza y Hontangas (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z. — 19.014/99-BU).

Valladolid, a 28 de febrero del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001734/1923. — 3.800

Don Dan Ortiz González, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lerma (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del manantial Los Borbollones, en el término de Castrillo de Solarana (Burgos), son destino al abastecimiento de la población de Lerma.

Información pública.—

Las obras descritas en el proyecto presentado suscrito en mayo de 1999 por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio son:

Se trata de la legalización de la captación existente del manantial Los Borbollones, emplazado a 8 kilómetros del centro del casco urbano de Lerma, en el término de Castrillo de Solara, parcela número 9.002.

La toma se realiza mediante caseta de captación para la maniobra de la válvula de compuerta que comunica el agua captada en una galería situada sobre el manantial y el compartimento del que salen las tuberías de conducción de 250 mm. de diámetro hasta el casco urbano de Lerma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lerma y en la Alcaldía de Castrillo Solarana (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (C. — 21.853-BU).

Valladolid, a 22 de febrero del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001562/2002. — 3.000

La Junta Vecinal de Urbel del Castillo, con domicilio en 09125 Urbel del Castillo (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del arroyo Los Molinos o El Churro, en término municipal de Urbel del Castillo (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 7 árboles, situados en el cauce del arroyo Los Molinos o El Churro, en el paraje denominado «Casco Urbano».

El perímetro es de 2 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Urbel del Castillo (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 — Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR.— 21.536/99).

Valladolid, 21 de febrero del 2000.— El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001385/1922. — 3.000

Don Jesús María Arroyo Val, con domicilio en calle Real, sin número, 09127 Escuderos de Valdelucio (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Lucio, en término municipal de Valle de Valdelucio, localidad de Escuderos de Valdelucio (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 30 brotes de chopo y vegetación arbustiva (sauces) en una longitud de 350 metros, situados en el cauce del río Lucio, en el paraje denominado «El Roble».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la

Alcaldía de Valle de Valdelucio, localidad de Escuderos de Valdelucio (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 — Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR.— 22.595/99).

Valladolid, 25 de febrero del 2000.— El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001726/2004. — 3.800

El Ayuntamiento de Covarrubias, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Covarrubias (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 175 árboles, situados en el cauce del río Arlanza, en los parajes denominados «Rinconada (31), La Serna (73), La Mina (15), El Piélagos (31), Frente a la Depuradora (25)».

El perímetro es de 1,10 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Covarrubias (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 — Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR.— 24.496/99).

Valladolid, 25 de febrero del 2000.— El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200001717/2003. — 3.000

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excelentísimo señor Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de Transportes E. Heredero, S.A., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a abastecimiento de bocas de incendio.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a Transportes E. Heredero, S.A., autorización para derivar un caudal máximo de 500 l/seg., del río Duero, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a abastecimiento de bocas de incendio.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Roberto Acero Durántez, en noviembre de 1997, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.272.180 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos, de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985.

Undécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

Valladolid, a 21 de febrero del 2000. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200001553/1673. — 17.100

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 7 de enero del 2000, se otorga a don Fausto Mayor Villar la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 0,35 litros/segundo, a derivar del río Valeros, en el término municipal de Fresneña (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de enero del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200001050/1540. — 3.000

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 22 de diciembre de 1999, se otorga a la Junta Administrativa de Villalain la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 0,33 litros/segundo, a derivar del manantial El Vivero, en término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a abastecimiento de Villalain y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 1999. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200000863/1674. — 3.000

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 10 de enero del 2000, se otorga a don Francisco Huidobro Huidobro la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,24 litros/segundo, a derivar del arroyo Barrio Pozo, en el término municipal de Tubilla del Agua (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de enero del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200001084/1746. — 3.000

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 12 de enero del 2000, se otorga a don Pablo Gutiérrez Arenal la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 0,009 litros/segundo, a derivar del río Trueba, en el término municipal de Merindad de Montija (Burgos), con destino al suministro de ganado vacuno y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 12 de enero del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200001083/1747. — 3.000

Por don Juan José Escribano Martínez, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Cruce Subalveo de tubería para conectar a red de saneamiento.

Características: Profundidad, 1 metro.

Nombre del río: Arroyo Piedraluenga.

Término municipal y provincia: Santa Gadea del Cid (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (P.º de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 17 de febrero del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200001565/1748. — 3.000

Hostelería Merindades, S.A., carretera de la Cerca, calle La Alhama, s/n., Medina de Pomar (Burgos), solicita autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de un restaurante, al cauce de un arroyo, en la cuenca vertiente al río Nela, término municipal de Medina de Pomar (Burgos). Se solicita un vertido de 9 m.3/día o 60 habitantes equivalentes con depuración mediante fosa séptica y pozo filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente y documentación técnica en esta Confederación Hidrográfica, sitas en Paseo Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de febrero del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200001552/1816. — 3.000

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 27 de enero del 2000, se otorga al Ayuntamiento de Merindad de Montija la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo en verano (15 de junio a 15 de septiembre) y fines de semana de 9,5 litros/segundo y de 1,32 litros/segundo en el resto del año, a derivar del río Cerna, en término municipal de Merindad de Montija (Burgos), con destino a suplementar el actual abastecimiento de las poblaciones de Agüera, Bercedo, Bárcena de Pienza, Barcenillas del Rivero, Quintanilla de Pienza, Revilla de Pienza, Villalázara, Villasanté y Quintanilla Sopeña, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de enero del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200001931/1892. — 3.000

Por don Emilio Gómez Gómez, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Limpieza de cauce.

Características: Longitud del tramo, 50 metros.

Nombre del Río: Homino.

Paraje: La Torca, junto a la depuradora.

Término municipal y provincia: Hontomín (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 9 de febrero del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200001222/1863. — 3.230

La Junta de Castilla y León (Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de Burgos), solicita autorización para la ejecución de las obras de «modernización y acondicionamiento del Canal del Oroncillo en Miranda de Ebro (Burgos)», en zona de policía del río Oroncillo, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Las obras se reducen a la sustitución del actual cauce en tierra por distintos tipos de conducciones, tales como acequia rectangular, de hormigón construida «in situ», acequia prefabricada y tuberías (según tramos), se impermeabilizará el actual azud de derivación reparando la solera y paramentos laterales y cambio de la compuerta de desagüe por otra nueva de las mismas características.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 21 de febrero del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200001919/1891. — 3.278

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de ampliación de pavimentación, redactada por el ingeniero don Roberto Acero Duránte, por valor de 2.500.000 pesetas, se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentelisendo, a 14 de febrero del 2000. — El Alcalde, Jesús Madrigal Sanz.

200001172/1615. — 3.000

Ayuntamiento de Hortigüela

Finalizado el plazo de garantía definitiva correspondiente al contrato de enajenación de un aprovechamiento de chopos en Hortigüela, adjudicado a la empresa Forestal Maderera Luis Cuesta, S.L., con domicilio social en calle Eleuterio Adrados, 33, de Veganzones (Segovia), y a los efectos de lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, se tramita expediente de devolución del aval de la Sociedad de Garantía Recíproca Iberaval, por un importe de ciento setenta mil cuarenta y cuatro (170.044) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expone al público el citado expediente por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

En Hortigüela, a 18 de febrero del 2000. — El Alcalde-Presidente, Juan Martín Marcos.

200001350/1616. — 3.000

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de la calle «El Caño», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don David Berganza López, por un importe total de dos millones setecientos siete mil novecientos cincuenta y nueve pesetas (2.707.959 pesetas), queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de poder ser examinado.

Quiénes creyeran tener algún derecho para reclamar, deberán hacerlo por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo anteriormente mencionado, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bahabón de Esgueva, a 24 de febrero del 2000. — La Alcaldesa, Herminia Izquierdo Izquierdo.

200001383/1617. — 3.000

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos).

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero del 2000 aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio del 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Junta de Traslaloma, a 22 de febrero del 2000. — El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200001426/1618. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985 y artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas de presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1999, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que, juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Junta de Traslaloma, a 22 de febrero del 2000. — El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200001427/1619. — 3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Sotresgudo, a 21 de febrero del 2000. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200001493/1620. — 3.000

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de febrero del 2000, la modificación de la ordenanza reguladora de la partición del monte y adjudicación del mismo en el municipio de Royuela de Río Franco, se expone al público durante un plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones.

De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, la modificación de la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y párrafo final de la letra C), añadido por Ley 11/99, de 21/4.

Royuela de Río Franco, a 16 de febrero del 2000. — El Alcalde Presidente, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200001391/1621. — 3.000

Ayuntamiento de Valdezate

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Valdezate, a 21 de febrero del 2000. — El Alcalde (illegible).

200001357/1622. — 3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 1999, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal de Canicosa de la Sierra (Burgos), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 13, de 20 de enero del 2.000, sin que se hayan producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado, éste ha adquirido carácter definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DE CANICOSA DE LA SIERRA (BURGOS)

Exposición de Motivos.

Los servicios de los cementerios que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso «res divini iuris», en el derecho moderno están sometidos a regulación administrativa y encomendados a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios, exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los difuntos, y al representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación inhu-

mación y modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra, dentro de los países occidentales.

Las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad serán nulas, por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes, y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales.

Las competencias municipales, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, comprenden la gestión, administración y conservación del cementerio, la concesión de nichos, sepulturas y parcelas para la construcción de panteones, mausoleos y capillas.

La presente ordenanza queda sometida al Reglamento de Policía Mortuoria de 20 de julio de 1974, como texto básico de carácter general y al Decreto 2.552/1981, de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Castilla y León, así como Decreto 246/91, de 8 de agosto, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, desarrollando la escritura de los diversos servicios funerarios, las concesiones administrativas de las inhumaciones, ejecución de obras, transmisiones de titularidad en enterramientos, servicios de vigilancia y cualquier otro específico de estos servicios.

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2. — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como:

- Asignación de espacios para enterramientos.
- Permisos de construcción de panteones o sepulturas.
- Ocupación de los mismos.
- Reducción, incineración.
- Movimientos de lápidas.
- Colocación de lápidas, verjas y adornos.

g) Conservación de los espacios designados al descanso de difuntos, y

h) Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2.363/1974, de 20 de junio, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado 1 anterior.

Art. 3. — Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas solicitantes de la concesión, de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4. — Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — Exenciones.

1. En atención a la capacidad económica de las personas, se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de asilados procedentes de la Beneficencia, de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden y las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

Art. 6. — Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Art. 7. — Liquidación e ingreso.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán en el acto o servicio prestado.

Art. 8. — Base imponible y liquidable.

La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Art. 9. — Normas de gestión.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Se entenderá que toda concesión o licencia temporal se renovarán automáticamente por otro período igual al concedido abonando la tasa correspondiente.

Art. 10. — Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Art. 11. — Cuota tributaria.**Epígrafe 1. — Sepulturas.**

- 1.1. Sepultura en tierra, para 10 años, 8.000 pesetas.
- 1.2. Sepultura prefabricada o panteones, para 30 años, 50.000 pesetas.
- 1.3. Panteones o sepulturas realizados anteriormente por particulares, 10 años, 10.000 pesetas.
- 1.4. Sarcófagos. Colocación de urnas, 10 años (dimensiones 50 centímetros x 50 centímetros), 7.000 pesetas.
- 1.5. Renovación para otro período análogo, el precio será el anteriormente indicado con la actualización anual del IPC.

Epígrafe 2. — Inhumaciones y exhumaciones.

- 2.1. Sepultura en tierra, 25.000 pesetas.
- 2.2. Sepultura prefabricada o panteones, 13.000 pesetas.
- 2.3. Colocación de urnas y sarcófagos, 15.000 pesetas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las ocupaciones o concesiones actualmente existentes en el cementerio tienen carácter provisional y los titulares de las mismas están obligados a regular la situación con arreglo a lo previsto en esta ordenanza, en el plazo máximo de tres meses, desde la entrada en vigor de la misma.

Para ello solicitarán la asignación de terrenos para sepulturas o panteones o el arrendamiento por los períodos que se indican en la presente ordenanza.

Transcurrido el anterior plazo sin haberse instado la regularización procederá el propio Ayuntamiento de oficio, a cuyo efecto serán de aplicación las normas sobre infracciones y sanciones tributarias previstas en la ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra (Burgos), en sesión ordinaria

de 22 de diciembre de 1999, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Canicosa de la Sierra, a 1 de marzo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200001702/2012. — 15.770

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.865.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico para el Corte Inglés, en Avda. General Sanjurjo, de Burgos.

Características: «LSMT a 13,2 Kv. con origen en línea subterránea actual tramo interconexión CTs Sanjurjo 33 y Gasset, con entrada y salida en nuevo centro de seccionamiento, longitud 40 metros. Procede de la STR Rivalamora y se denomina orilla derecha».

Presupuesto: 895.937 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado; en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Glorieta de Bilbao, sin número, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 29 de febrero del 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200001791/2127. — 8.360

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.866.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico para supermercado Consum, en paseo de los Pisones, de Burgos.

Características: «LSMT a 13,2 Kv. que une los CTs Pisone, 8 y Legión Española, 18, longitud 40 metros. La alimentación se realizará desde la línea Pisones de la STR Rivalamora».

Presupuesto: 668.742 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Glorieta de Bilbao, sin número, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 29 de febrero del 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200001792/2128. — 7.600

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

Anuncio convocatoria Juez de Paz Titular y Sustituto

Próximo a finalizar el mandato del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de Zarzosa de Riopisuerga (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Zarzosa de Riopisuerga, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración Jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 25 de febrero del 2000. — El Alcalde, Jesús Manuel Franco Serna.

20002021/2134. — 6.000

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 12 de febrero del 2000, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de las fincas resultantes de la segregación de una finca anteriormente agrupada, resultante ésta de la agrupación de las parcelas números 142, 143, 144, 148, 151, 153 y 155, al sitio denominado «Moralejo» y parcelas números 146, 147, 149 y 150, al sitio denominado «Maricorra», del polígono 18 de rústica, de San Felices del Ródron, solicitado por don Manuel Santamaría Marquina.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, del Suelo de Castilla y León, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente por espacio de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se presenten las alegaciones o reclamaciones que se crean oportunas.

En Tubilla del Agua, a 2 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, Lucía Barbero Zuazo.

200001678/2135. — 6.000

Junta Vecinal de La Parte de Sotoscueva

Aprobado por la Junta Vecinal el proyecto de captación de agua potable, en esta población, redactado por el Arquitecto Técnico don Miguel A. Meruelo Izquierdo, por un importe de 1.589.669 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En La Parte de Sotoscueva, a 8 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Hilario Gómez Sainz.

200001976/2136. — 6.000

Ayuntamiento de Arcos de la Llaná

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 7 de febrero del 2000 acordó, por unanimidad, la aprobación de la memoria técnica de la obra de mejora

de abastecimiento de agua al sitio de núcleo urbano en Arcos de la Llaná, por un importe de 2.700.000 pesetas, redactado por el Ingeniero don Agustín Soro Oroz.

Lo que se expone al público, durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Arcos de la Llaná, a 7 de febrero del 2000. — El Alcalde, Jesús Izarra Sebastián.

200001659/2190. — 6.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Burgos

Convocatoria de subvención a Corporaciones Locales

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. 21-11-98), establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales (CC.LL.), para financiar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Al amparo de lo dispuesto en dicha norma, se convoca a las Corporaciones Locales de la provincia que deseen colaborar con el INEM, las cuales podrán presentar los proyectos de obras y servicios a realizar, junto con las peticiones de subvención, dentro de los siguientes:

Plazos de solicitud:

- Primero: 20 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Segundo: Abierto el resto del año.

El segundo plazo operará, únicamente, en el supuesto de que los fondos disponibles no se agotaran con las solicitudes aprobadas en el plazo señalado en primer lugar. Al respecto, si a lo largo del año se produjeran remanentes de crédito como consecuencia de incrementos en la dotación presupuestaria asignada a la provincia o posibles renunciaciones de Corporaciones Locales beneficiarias de estas subvenciones, se procederá a la adjudicación de los fondos resultantes teniendo en cuenta, para las futuras concesiones, tanto las solicitudes no estimadas en el primer plazo como aquellas recibidas con posterioridad, las cuales serán examinadas periódicamente, en función de las disponibilidades económicas, siguiendo los trámites de iniciación e instrucción del procedimiento que se indican en los artículos 6.º y 7.º de la norma reguladora.

Los Ayuntamientos y Corporaciones interesados en la presente convocatoria deberán formalizar sus solicitudes ante esta Dirección Provincial del INEM, sita en calle San Pablo, número 8-2.ª planta, o a través de cualquiera de sus Oficinas de Empleo, en los modelos que se facilitarán en tales dependencias, según el procedimiento reglamentario establecido en la mencionada Orden Ministerial.

Burgos, a 16 de marzo del 2000. — El Director provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200002201/2241. — 9.120



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS